



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 27 de agosto del 2019
TIPO DE AUDITORÍA	: Cumplimiento
ENTIDAD AUDITADA	: Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)
CODIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-UAI-1478-19
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

Al Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), se le practicó auditoría de cumplimiento al Sistema de Administración Financiera y de Presupuesto e Ingresos Consulares a la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Costa Rica, en el período del uno de junio del año dos mil diecisiete al treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el Informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, con referencia **MI-002-003-2019**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores. Cita el precitado Informe que la labor de la auditoría que se practicó al Sistema de Administración Financiera y de Presupuesto a las asignaciones presupuestarias e Ingresos Consulares a la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Costa Rica se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fecha once de junio del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones en el Sistema de Administración Financiera y de Presupuesto e Ingresos Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Costa Rica, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados, señores: **Duilio José Hernández Avilés**, embajador; **Rosa Ivette Moreira Fernández**, responsable administrativa; **Dina Xiomara Mendoza Andrade**, ex contador de servicio exterior; **Jeanette Pérez Vega de Rivas**, ex cónsul general; **Harold Fernando Rivas Reyes**, ex embajador; **María de los Ángeles Padilla Cruz**, contador de servicio exterior; **Zeneida del Socorro García Ochoa**, contador del servicio exterior; **Edwin Uriel Jirón**, responsable de la división administrativa; **Ingérmina María Cruz Méndez**, responsable de la división de adquisiciones; **Melvin Alejandro Castrillo Lumbí**, responsable de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

división financiera; **Karen Aracely Rodríguez Zeledón**, responsable de la oficina de tesorería; **Guillermo Antonio Castro Triana**, coordinador contabilidad externa; **Ricardo Rodolfo Walsh Mendoza**, responsable de la oficina de contabilidad y **Santos Ernesto Picado González**, responsable de la división de recursos humanos, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el Informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría los resultados conclusivos versan en: **1)** Se comprobó que los procedimientos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores para el registro y control de las asignaciones presupuestarias de la Embajada de Nicaragua en Costa Rica, durante el período del uno de junio del año dos mil diecisiete al treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, fueron ejecutadas adecuadamente. **2)** Se determinó que los ingresos consulares recaudados fueron transferidos a la cuenta especial de la Tesorería General de la República, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el plazo establecido por la ley, comprobando una apropiada recepción y correcta rendición de cuentas de los ingresos consulares. **3)** La Embajada de Nicaragua ante el Estado de la República de Costa Rica durante el período auditado cumplió con las autoridades aplicables, excepto por un hallazgo de control interno, siendo que: Los inventarios de mobiliario, equipo de oficina y transporte que tiene a cargo la Embajada de Nicaragua en Costa Rica, no son concordantes o iguales con respecto a los reportes del Sistema automatizado de inventarios de mobiliario y equipo de la oficina de la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, y **4)** No se identificaron hallazgos de incumplimiento legal.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las firmas privadas de contadores públicos independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública, es que sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizadas dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluye únicamente con un hallazgo de control interno, que no constituye elemento suficiente para determinar ningún tipo de responsabilidad, dado que dichos resultados constituyen debilidades de control interno en las áreas examinadas, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar a la máxima autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cumplimiento de la implementación de la recomendación de auditoría, misma que está contenida en el Informe de autos y que ésta constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer sus sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de noventa (90) días, debiendo informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, por lo que así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

- PRIMERO:** Admítase el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, con referencia MI-002-003-2019 derivado de la revisión practicada al Sistema de Administración Financiera y de Presupuesto a las asignaciones presupuestarias e Ingresos Consulares a la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Costa Rica **Ministerio de Relaciones Exteriores, por el período del uno de junio del año dos mil diecisiete al treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho**
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, nominados en el vistos, resulta de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de auditoría en un plazo no mayor de noventa (90)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

días, plazo que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar sobre ello a este Órgano Superior de Control, so pena de responsabilidad si no lo hiciese, previo cumplimiento del debido proceso

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria mil ciento cincuenta y ocho (1,158) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior